

EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL ACUSADO.
 INFRACCIÓN PENAL Y PRINCIPIO DE CULPABILIDAD.

Eliécer Augusto Pérez Sánchez perezsanchez_asociados@hotmail.com

RESUMEN:

El Derecho a la presunción de inocencia, no se ha quedado en el plano constitucional como mera principio, por el contrario, se ha desarrollado en los Códigos de Procedimientos Penales como el nuestro. Por ello, el problema a investigar consiste en examinar el concepto, naturaleza, contenido y su regulación y tratamiento de ese noble derecho en la doctrina y en la legislación panameña. Además, verificar su incidencia en el proceso penal así como las formas más comunes de violaciones a este derecho subjetivo, que se presenta en nuestro país, ya sea antes de iniciarse un proceso penal o bien durante sus distintas fases del proceso. A través del presente artículo cumplimos de manera breve este ensayo, cuyo objeto primordial es el estudio del Derecho a la Presunción de Inocencia del Acusado en Panamá.

ABSTRACT

The Right to the presumption of innocence, has not remained in the constitutional level as a mere principle, on the contrary, it has been developed in the Codes of Criminal Procedures such as ours. Therefore, the problem to be investigated consists in examining the concept, nature, content and its regulation and treatment of this noble right in the Panamanian doctrine and legislation. In addition to verifying its incidence in the criminal process as well as the most common forms of violations of this subjective right, which occurs in our country, either before beginning of a criminal process or during its different phases of the process. Through this article we briefly fulfill this essay, whose primary purpose is the study of the Right to the Presumption of Innocence of the Accused in Panama.

PALABRAS CLAVES: presunción de inocencia, proceso penal, acusado, acusado, culpabilidad

KEY WORDS: presumption of innocence, criminal process, defendant, defendant, guilt.

Sumario: 1. Ideas Preliminares, 2. Objetivos, 3. Algunos Aspectos Doctrinales acerca del Derecho a la Presunción de Inocencia, 4. Concepto, 5. Carácter y Formulas del Derecho a la Presunción de Inocencia, 6. Principios; 6.1. Principio de Derecho Universal, 6.2. Principio de Derecho Público Subjetivo, 7. Derechos 7.1. Derecho Individual 7.2. Derecho Autónomo, 7.3. Derecho Provisional, 7.4. Derecho Irrenunciable, 8. Ámbito, 8.1. Ámbito de aplicación,

8.2. Límites, 9. Reconocimiento de La Presunción de Inocencia en: Declaraciones, Pactos, convenciones y otros documentos a nivel internacional 10. Sistemas Procesales Penales y el Derecho a la Presunción de Inocencia en Panamá. 10.1 En el Sistema inquisitivo; 10.2. En el Sistema Penal Acusatorio. 11. Regulación y Tratamiento de la Presunción de Inocencia. 11.1. Código Judicial Panameño; 11.2. Código de Procedimiento Penal Acusatorio. 12. Conclusión; 13. Bibliografía.

I. Ideas Preliminares:

Hoy resulta primordial abocarnos a la verificación de si el derecho a la presunción de inocencia es violada por funcionarios administrativos tales como VI Corregidores Policía Nacional Medios Televisivos y Escritos Policía Judicial etc. a bien por el Ministerio Público o por el Órgano Judicial en última instancia. En uno u otro caso las violaciones se dan a través de detenciones ilegales, reconocimientos en rueda de detenidos diligencias indagatorias divulgación de diligencias administrativas a judiciales, en los medios televisivos y escritos (ejemplos capturas allanamientos divulgación de nombres fotos etc.) entre otros donde se asume contra el imputado el *principio de culpabilidad* contradiciendo la esencia y contenido de la presunción de inocencia.

2. Objetivos:

1. Examinar la concepción doctrinal del derecho a la presunción de inocencia y su incidencia en el derecho positivo panameño
2. Indagar las posibles formas de violación general al Derecho a la presunción de inocencia, así como los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos a través de los cuales se vulnera el derecho a la presunción de Inocencia en Panamá.
3. Examinar la regulación y el tratamiento que le dispensa nuestra legislación al derecho a la presunción de inocencia y por tanto examinar su incidencia en el proceso penal panameño.

3. Algunos Aspectos Doctrinales acerca del Derecho a la Presunción de Inocencia.

La Doctrina en su mayoría coincide en aceptar que la presunción de inocencia ha dejado de ser un principio general del Derecho para convertirse en un Derecho Fundamental, pero además señalan algunos autores, constituye una insoslayable garantía procesal penal durante el desarrollo del proceso de la cual goza toda persona acusada de cometer un delito por estimarse que no es culpable hasta que así se declare en sentencia condenatoria. Ello equivale a decir, que el acusado goza de una *presunción inversa de culpabilidad* criminal hasta que su conducta sea reprochada por la condena penal por el Juez o Tribunal quien apoyado en la comprobación de los hechos subsumibles en el tipo delictivo encuentra responsable al sujeto pasivo del proceso bien como autor cómplice o participe del hecho o conducta tipificada como delito.

El principio de la presunción de inocencia es el eje rector de todos los derechos individuales a favor del acusado, imputado, denunciado o procesado y como tal opera durante todas [as etapas del proceso penal. Por ello los principios del proceso penal como contradicción, y publicidad, enmendaron, que el derecho a la presunción de inocencia se interfiere mutua y recíprocamente entre sí, pues está íntimamente ligados los primeros como garantías y el Segundo como un Derecho, pero en su conjunto como objetivo y finalidad pretenden evitar la indefensión y la justicia a favor del acusado.

Por su esencia contenido naturaleza y aplicación ha sido un Derecho muy controvertido en la Doctrina y a lo largo de su evolución histórica en diversos Pactos y Convenios Internacionales ya como principio universal o bien como derecho individual del hombre, pero hoy día, ha quedado instituido como tal, Pero también ha sido consagrado en las distintas Constituciones de las Naciones del Mundo y a su vez reguladas en los distintos códigos de Procedimiento Penal.

Algunos tratadistas se han ocupado de este noble principio explicando su evolución histórica su origen concepto, naturaleza, contenido y adaptación Sin embargo en la práctica puede confundirse con otros principios ejemplo Indubio Pro Reo y muchas veces el principio de presunción de inocencia es desnaturalizado por otras Instituciones jurídicas como la Detención Preventiva.

Lo importante es que el debate doctrinal, nos permite buscar los remedos jurídicos para que la sociedad en su conjunto tenga una cultura jurídica basta y suficiente, para entender la nobleza en su aplicación practica De allí, el deber primordial de abordar ese aspecto en este trabajo.

Otros autores sostienen que la presunción de inocencia como un Derecho Humano nació en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano aprobada el 26 de agosto de 1789 en la que se cristalizó el ideario de la Revolución Francesa y en la Declaración de Derechos (Bill of Rights) constituida por las primeras diez Enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, adaptados el 3 de noviembre de 1791 Zamora (1994 419).

Lo cierto es que el principio se fortalece en las postrimerías del siglo XIX con el surgimiento de una nueva concepción del proceso en que los derechos del individuo a defender los fueros de su inocencia, en igualdad de armas con la sociedad quedasen debidamente asegurados en consonancia con la filosofía humanista y liberal Romero (1985 25).

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 establece en su artículo 9º y 10º siguiente "Se presume que todo hombre es inocente hasta que haya sido Declarado Culpable" Esta fórmula es desarrollada por diferentes pactos internacionales los cuales analizaremos con mayor detenimiento.

Somos de la opinión que el derecho a la presunción de inocencia tiene su desarrollo en todas las épocas de la vida humana pues todo hombre nace inocente y debe tenerse como tal aun *cuando sea acusado de cometer un delito hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio público* y donde se le haya asegurado todas las garantías establecidas para su defensa. El propio Cesare Beccaria sostiene que los romanos acusados de gravísimos delitos y encontrados luego inocentes fueron reivindicados por su pueblo y honrados con la magistratura. Beccaria (1969 191).

Pienso que algunos autores al tratar la presunción de inocencia y ubicar su origen la confunden como principio y como derecho, pues son situaciones distintas. El primero tiene su origen en la declaración de los derechos del hombre, y del ciudadano y el segundo tiene su origen desde el nacimiento del hombre.

4. Concepto

En el campo doctrinal, los autores no coinciden al momento de definir la presunción de inocencia, pues algunas veces se les da un tratamiento de principio universal perteneciente a la categoría de derechos humanos, por el hecho cierto de encontrarse consagrado en convenciones o pactos internacionales.

En ocasiones se le trata como derecho o garantía por estar consagrada en las cartas fundamentales de los países del mundo, otras veces de manera equivocada se le trata como garantía procesal por estar regulada en los distintos códigos de Procesamiento Penal, es decir, se define como principio universal como derecho o garantía fundamental y muchas veces hasta con un sentido jurídico filosófico.

Los conceptos examinados de una u otra manera se refieren de manera fundamental contenido y característica del sagrado derecho a la presunción de inocencia que tiene toda persona acusada detenida imputada o denunciada a que se presuma su inocencia durante todo el proceso penal, hasta que no sea desvirtuada mediante una sentencia condenatoria en donde se le hayan asegurado todas las garantías legales imprescindibles para su defensa.

Conceptuamos que la presunción de inocencia es un principio universal que ha trascendido a rango de Derecho Fundamental, cuyo campo de aplicación por excelencia lo constituye el derecho procesal penal, siendo autónoma, compleja y provisional y que consiste en considerar a toda persona acusada o imputada de haber cometido un delito como inocente que solo se desvirtúa cuando exista una sentencia firme y *ejecutoriada que acredite culpabilidad*.

5. Carácter y Formulas del Derecho a la Presunción de Inocencia.

La doctrina dominante en forma unánime ha sostenido que la presunción de inocencia pertenece al grupo de las presunciones de naturaleza *luris tantum* o Relativas, toda vez que pueden ser desvirtuadas por pruebas en contrario. Ello es así porque el acusado o investigado

por encontrarse durante todas las etapas del proceso penal en pleno goce de ese derecho presuntivo no le corresponde la carga de la prueba pues como afirmamos anteriormente ella le pertenece obligatoriamente al acusador.

La Presunción de Inocencia es una institución jurídica procesal de naturaleza *Iuris Tantum* con un contenido directo en el régimen jurídico de la prueba puesto que para llegar a destruirlo es necesario una mínima actividad probatoria suficiente de cargo realizada, además, con todas las garantías practicadas in facie indicis, con contradicción de las partes y publicidad y habiéndose conseguido los medios probatorios llevados al proceso sin lesionar derechos fundamentales García (1992 37).

Debemos concluir afirmando, que la presunción de inocencia tiene naturaleza y carácter procesal, al no incidir directa o indirectamente sobre la calificación típica de los delitos, ni tampoco sobre la responsabilidad penal de los inculpados sino que su ámbito de aplicación se circunscribe a que la culpabilidad de los mismos resulte debida y suficientemente constatada en las actuaciones Luzón (Op cit. 21) De allí su carácter y naturaleza *Iuris Tantum* puesto que se desvirtúa con un mínimo de actividad probatoria siempre que sea de cargo y practicadas con todas las garantías procesales establecidas por la ley.

Por una parte, que nadie puede ser considerado culpable hasta que se declare por Sentencia condenatoria y de la otra, que las consecuencias de la incertidumbre la existencia de los hechos y su atribución culpable al acusado benefician a este imponiendo una carga material de la prueba a las partes acusadoras de ningún, pero de ningún modo la posibilidad de subrogación en la valoración de dicha prueba por un órgano distinta del propio Órgano Judicial competente' Jaén (1987 23).

6. Principios

6.1. Principio de Derecho Universal

El Derecho a la Presunción de Inocencia, tiene su origen según la doctrina dominante en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (Artículo 9) De allí que en los diferentes convenios pactos y declaraciones internacionales se encuentra plasmado con denominaciones tales como Derecho subjetivo derecho social, derecho universal, derecho público subjetivo o derecho fundamental.

6.2. Principio de Derecho Público Subjetivo

Primero se consagra como un Principio, luego como un Derecho Fundamental y posteriormente se desarrolla en los códigos de procedimiento penal como un mecanismo procesal siempre con un carácter individual autónomo complejo y provisional de que goza toda persona acusada de haber cometido un delito.

7. Derechos

7.1. Derecho Individual

Puesto que solamente esa valoración (presunción de inocencia) se le atribuye a la persona acusada de haber cometido un ilícito, el cual tiene derecho a reclamar en todas las etapas del Proceso Penal a través de los recursos ordinarios y extraordinarios o los medios impugnativos que la ley le confiere cuando este sea vulnerado.

7.2. Derecho Autónomo

Porque es independiente de la relación Jurídica material del caso en concreto.

7.3. Derecho Complejo

Porque se relaciona únicamente con una serie de derechos del imputado que se extienden a lo largo del Proceso Penal Ejemplo: el Derecho a defensa, debido proceso, a ser informado de las razones de la detención o acusación etc.

7.4. Derecho Provisional

Porque se tiene a favor del imputado o acusado como una mera hipótesis como un hecho cierto o meramente posible, pero de manera provisional ya que desde el momento en que el Ministerio Público o Acusador pruebe lo contrario, se desvirtúa ese Derecho Ello, claro está siempre que medie una sentencia firme sin ningún viso de ilegalidad o nulidad donde se declare responsable al imputado o acusado.

7.5 Derecho Irrenunciable

Es un Derecho irrenunciable, porque es un Derecho Constitucional del que goza todo acusado de cual no puede renunciar. No es una Garantía Procesal Penal.

Aun cuando muchas personas o tratadistas, al referirse a la Presunción de inocencia afirman, que es una garantía procesal penal, tal vez porque existe en todo ordenamiento procesal penal moderno. Sin embargo, esta afirmación no es correcta pues basta recordar que para desvirtuar este Derecho la doctrina exige dentro de sus requisitos que las pruebas que se practique se hagan con las garantías procesales que la ley establece por tanto se trata de un Derecho fundamental que actúa como mecanismo procesal.

8. Ámbito

8.1 Ámbito de aplicación

Los Autores al analizar el ámbito de aplicación del derecho a la presunción de inocencia proyectan variados criterios Algunos sostienen que como se trata de una garantía judicial pues su ámbito concreto de proyecciones se lleva cabo en la esfera del proceso penal, por ser evidente que en otros ámbitos jurisdiccionales semejantes antes formulación tendría poca acogida Lorca (Op cit 153).

De lo anterior debemos colegir, que el derecho a la presunción de inocencia debe ser aplicada preferentemente en el proceso penal pero resulta de aplicación a todo procedimiento sancionatorio que suponga el ejercicio de un Jus Punendi estatal así en el orden administrativo disciplinario la presunción *luris Tantum* de la Inocencia garantiza y derecho a no sufrir pena o sanción que 'no tenga fundamento en una previa actividad probatoria sobre la cual el órgano competente pueda fundamentar un Juicio razonable de culpabilidad Aragón (Op cit. 64).

En ese sentido podemos afirmar que en el campo procesal penal o extra procesal donde se aplique y tenga vigencia el derecho a presunción de inocencia 'este debe versar sobre los hechos así como sobre la autoría o participación del acusado dentro del mismo pero en sentido contrario Es decir en el sentido de no contrario no producción del daño.

8.2 Limites

En el aparte anterior señalamos que el derecho a la presunción de inocencia no podrá entenderse reducido al estricto campo del derecho procesal penal, sino que debe entenderse también que preside la adopción de cualquier resolución tanto administrativa como jurisdiccional que se base en la condición o conductas de las personas y de cuya apreciación se deriva un resultado sancionatorio humanitario de sus derechos Rubio (1995 357).

Nos ajustaremos a considerar la aplicación de la presunción de inocencia exclusivamente en el ámbito procesal penal, pues consideramos que en el campo administrativo sancionador y en otros campos el derecho tiene sus límites y consecuencias un tanto más restringido que en el campo del derecho procesal penal.

En conclusión, para la doctrina mayoritaria la aplicación del derecho a la presunción de inocencia se limita al derecho procesal penal para considerarla su campo de aplicación natural aun cuando excepcionalmente es aplicable a otros campos del derecho tal como hemos venido sosteniendo.

9. El Reconocimiento de La Presunción de Inocencia en: DECLARACIONES, PACTOS, CONVENCIONES Y OTROS DOCUMENTOS A NIVEL INTERNACIONAL

Tal como hemos sostenido con anterioridad, la presunción de inocencia es un derecho inherente al ser humano y se eleva a la categoría de Principio de Derecho con carácter humano a partir del 26 de agosto de 1789 una vez se internacionaliza a través de la Declaraciones, Pactos, Convenciones y adquiere el rango de Principio Universal de los Derechos Humanos del cual Panamá, es signatario de algunos de estos documentos.

Una vez la presunción de inocencia adquiere la categoría de Derecho Humano pasa bajo la categoría de derecho o garantía fundamental a ser regulado en las distintas Constituciones modernas de los Países Democráticos de todo el mundo inspirados en los postulados libertanos de la Revolución Francesa.

En su regulación Constitucional no termina la traslación jurídica de este noble principio, puesto que es reglamentado en los códigos de procedimiento penal de aquellos países o naciones que le adoptaron como derecho fundamental.

En ese sentido los autores cuando hablan de Principio se refieren a la presunción de inocencia consagrada en declaraciones Pactos y Convenciones y otros documentos de carácter internacional en donde participa un numero plural de naciones u organismos internacionales Mas, cuando se trata de la presunción de inocencia como derecho o garantía fundamental se refieren a su consagración Constitucional y equivocadamente de garantía judicial cuando le tratan en el ámbito del procedimiento penal.

La presunción de inocencia como principio y derecho de todo acusado de la Comisión de un delito ha recorrido el mundo jurídico internacional de manera reglamentada desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y en su evolución histórica, bien en su formulación positiva o negativa un gran número de Naciones del Mundo a través de Organismos internacionales la han adoptado por más que examinaremos algunos de mayor relevancia, destacando el artículo que lo regula y su incidencia en el orden jurídico nacional.

El derecho a La presunción de inocencia, "actualmente tiene un alcance universal en materia de Derechos Humanos, y Panamá no es ajena a esta dimensión, al punto que es signataria de un número plural de instrumentos internacionales, que consagran este principio. Sin embargo, carecen de eficacia en la práctica toda vez que no se han garantizado procesalmente las acciones propias a su jerarquía Jurisdiccional, o sea, la acción pertinente para exigir Las o se hagan Justiciables en todo su contenido y extensión". Santizo (1997:7A).

La Presunción de inocencia como Derecho Fundamental.

Una vez que nos referirnos a la presunción de inocencia, en los pactos tratados declaraciones y convenios internacionales, ahora nos toca referirnos a este principio como derecho individual o fundamental además examinar sus reconocimientos en algunas Constituciones del Mundo.

Coma hemos sostenido lo importante es destacar que la presunción de inocencia ha pasado a ser de un Principio de Derechos Humanos a un Derecho Fundamental, en virtud de (a con situación de este derecho, puesto que la mayoría de los países de mundo, la han adoptado como tal allí radica la Importancia del traslado de un principio a un derecho que hoy día recorre el mundo jurídico, como derecho individual a favor del imputado o acusado.

10. Sistemas Procesales Penales y el Derecho a la Presunción de Inocencia en Panamá.

El derecho a la presunción de inocencia debe ser aplicada en un determinado sistema procesal penal, por lo que es justo examinar brevemente los distintos sistemas procesales penales a efecto de identificar el derecho a la presunción de inocencia es aplicable o no en cada uno de ello.

10.1 En el Sistema Penal Inquisitivo

El sistema inquisitivo esta caracterizado porque el poder se concentra en un solo órgano el proceso es de oficio el juez es inactivo, existe una preponderancia por la fase de instrucción es secreto las diligencias son escritas no existe el contradictorio el acusado no es sujeto sino objeto del proceso le niega los derechos mínimos al imputado además somete al acusado a todo tipo de presiones torturas vejámenes y la decisión se, da conforme a derecho por tanto el Juez tiene que acogerse al sistema de prueba Legal.

El derecho a la presunción de inocencia en el sistema inquisitivo no tiene aplicación teórica, ni practica ya que el Juez deberá absolver o condenar según la intimidad de su conciencia creyese o no en la inocencia del acusado Por ello, poca importancia tiene profundizar sobre este sistema procesal penal.

10. 2. En el Sistema Penal Acusatorio

Según los estudiosos del sistema acusatorio es el primero en aparecer históricamente y se identifica en los sistemas políticos de tipo democráticos donde la iniciativa con popular adquiere relevancia unido a la existencia de un mínimo de libertades a favor del individuo así desde la democracia griega pasando por la Romana Germana hasta la inglesa se identificaron con el sistema acusatorio.

El derecho a la presunción de inocencia más que en ningún otro sistema procesal penal, tiene función practica en el sistema acusatorio y por tanto gran incidencia en el campo probatorio pues en este sistema el acusado de un delito puede proponer todo tipo de pruebas para defenderse en función del principio de igualdad de las partes y aun presumiendo de su inocencia puede controvertir las propuestas por la acusación. Además, brinda al acusado mayores oportunidades tales como el derecho de defensa el derecho a ser informado de la acusación y otras medidas garantistas a su favor.

11. Regulación y Tratamiento de la Presunción de Inocencia.

11. 1 Código Judicial Panameño.

Corresponde ahora examinar la regulación y tratamiento de la presunción de inocencia en el Código Judicial relativo al procedimiento penal de 1987 específicamente la normativa contenida en el libro tercero, referente al derecho a la presunción de inocencia del imputado o acusado.

En Panamá en materia de procedimiento penal hasta el 1 de abril de 1987, digo el Código de 1917 que, dicho sea, no regulaba ni siquiera implícitamente como señala algunos autores el derecho que tiene toda persona acusada o *sometida un proceso penal a considerarse inocente* hasta que no se produzca una declaración judicial definitiva que *declare su culpabilidad*.

En este sentido mediante la Ley No 29 del 25 de octubre de 1984 se aprobó el Código Judicial de la Republica de Panamá, contentivo de cuatro (4) libros, el primero denominado Organización Judicial, el segundo de Prometimiento Civil el tercero, de Procedimiento Penal, y el cuarto denominado Instituciones de Garantías.

Lo importante a destacar es que el nuevo Código judicial de 1987, regulo en forma expresa el derecho a la presunción de inocencia en dos principales artículos el primero en el artículo 1966 en su fórmula positiva y el segundo en el artículo 2037 en su fórmula negativa Sin embargo, en la numeración sistemática del texto legal podemos advertir quien en un numero plural de artículos se alude de una manera u otra a la presunción de inocencia Eje el articulo 2099-A-, sobre el secreto o reserva sumarial a favor del imputado.

11. 2. Código Procesal Penal Acusatorio (LEY 63 del 28 de agosto 2008).

Se castigue a aquellas personas que merecen una sanción, pero que, a su vez, respete los derechos fundamentales, el debido proceso y por supuesto la presunción de inocencia.

El reto que han enfrentado los países latinoamericanos durante los últimos años ha sido enorme: Cambiar su régimen penal por completo, a través de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

Nuestro País, hace más de 20 años se ha discutido la necesidad de un cambio radical a la Justicia Penal, no fue hasta el año 2008, como resultado de los acuerdos del Pacto de Estado por la Justicia, que se aprobó el nuevo Código Procesal Penal de corte acusatorio y garantista.

Por lo anterior, Es una nueva forma de investigar y sancionar a las personas que cometen delito, en la cual se garantizan los derechos de las víctimas y los acusados por igual, se separan las funciones de investigación y juzgamiento, se agilizan los trámites y tiempos de respuesta y se promueve la utilización de otras alternativas de resolución de conflicto, distintas a la vía judicial.

Trato justo y equitativo entre las partes. Se dan las mismas oportunidades, tanto para la víctima como para el acusado. Se garantiza la aplicación de principios constitucionales: Libertad personal, derecho a la intimidad, prohibición del doble juzgamiento, debido proceso, no discriminación, gratuidad de acceso a la justicia, derecho de defensa y presunción de inocencia. Las investigaciones se sustentan en hechos científicos y comprobables, en hipótesis técnicas y no en meras sospechas. Se obtienen fallos orales rápidos y oportunos. Se da seguimiento al cumplimiento de la sanción impuesta a las personas responsables. Se insta a las partes a solucionar sus conflictos por otras vías, como lo son los acuerdos, la mediación, conciliaciones, entre otros.

Resaltamos que el Sistema Penal Acusatorio. Se promueve la transparencia en el procedimiento. Porque se pone en práctica real la oralidad y la publicidad para la resolución de las causas penales (Art. 3,9, y 128).

Se insertan figuras que tienden a evitar la corrupción. Porque se introduce la efectiva práctica de la intermediación y la concentración (Art. 3 y 42).

Nos preguntamos: Porque se introduce la figura del conflicto de interés de forma más aplicada, como impedimento de ejercer determinada acción judicial (Art. 50,74 y 103); Hay separación de los Rolles.

Porque existe una clara definición de roles de cada una de las partes que actúan en el proceso (Art. 5 y 68). Se potencia a la víctima dentro del proceso.

Porque procura ejercer los derechos de la víctima dentro del proceso desde su inicio (Art. 20,69,79,80); Se promueve la protección de las Garantías Fundamentales. Tanto a la víctima como al imputado (Art. 13, 14); Se simplifica el tiempo del Proceso Penal. Se establece que la duración del proceso penal sea más corta (Art. 15,149,150,291,292,344);

Se potencia y promueve la resolución alternativa de conflictos. Para constituirse en el sistema de escape y desahogo en el procedimiento penal y promover una cultura de resolución pacífica de conflictos (Art. 26,69,201,220);

Se introduce la figura de control de las acciones investigativas: Con la introducción de la figura del Juez de Garantías (Art. 12); Se Promueve mayor Equidad Procesal. Promoviendo la igualdad de oportunidades y recursos entre el Ministerio Público y la defensa (Art. 3, 19); Se establece la acción Restaurativa. Existe la posibilidad de terminación del proceso por la reparación del daño a la víctima (Art. 122,125).

12. Conclusión

La presunción de inocencia ha dejado de ser un principio general del derecho para convertirse en un derecho fundamental de carácter subjetivo, al que tiene derecho toda persona acusada denunciada o imputada de haber cometido un delito, a que se le considera inocente - de, ser necesario en todas las etapas del proceso - *hasta que se declare su culpabilidad en una sentencia definitiva* siempre que se le hayan asegurado todas las garantías establecidas por la ley para su defensa.

El derecho a la presunción de inocencia, más que en ningún otro sistema procesal penal tiene aplicación práctica en el Sistema Acusatorio y por tanto, gran incidencia en el campo probatorio, pues en este sistema el acusado de un delito puede proponer todo tipo de pruebas defenderse en función del principio de igualdad de las partes y aun presumiéndose su inocencia puede controvertir las propuestas por la acusación además, brinda al acusado mayores oportunidades tales como el derecho de defensa, el derecho a ser informado de la acusación y otras medidas y garantías a su favor.

En Panamá, un sector de la doctrina, ha considerado que la detención preventiva atenta contra el derecho a la libertad de la persona y en consecuencia contra el derecho a la presunción de inocencia mientras otro sector le considera como un prejuizamiento, violatorio

al derecho presuntivo de inocencia por tanto, no debe existir en el campo del derecho procesal. Otro sector le considera viable como medida de control social en tanto no viole derechos constitucionales como la presunción de inocencia y el debido proceso. Y no faltan algunos que la confunden con las posturas alemanas, ya superadas, de un Estado de Inocencia.

Bibliografía.

AGUDELO L. (1984), Realidad de los Derechos Humanos, Bogotá, Editorial Nueva América .

ARANGO, V. (1997), Introducción a los Derechos Humanos, Panamá, Publipan.

ANGULO G. (1993), Captura, Aseguramiento y Libertad, Santa Fe, Ediciones Doctrina y Ley.

ARAGON R y SOLAZABAL, J. (1995), Derecho Constitucional, Madrid, Editorial McGraw Hill.

ASENCIO, J. M. (1989), Prueba Prohibida y Prueba Preconstituida, Madrid, Editorial Trivium S A.

ASENCIO, J M. (1991), Principio Acusatorio y Derecho de Defensa en el Proceso Penal, Madrid, Editorial Trivium, S A.

BARRIOS, B. (1997), La Defensa Penal, Editorial Jurídica Bolivariana de Panamá.

BACIGALUPO, E. (1994), Manual de Derecho Penal, 2a ed., Santa Fe de Bogotá, Editorial Temis, S A..

BALCARCE, F. (1996), Presunción de Inocencia, Córdoba, Editorial Marcos Lerner, Córdoba.

BARSALLO, P. (1996), Aspectos Procesales del Amparo de Garantías Constitucionales' Panamá.

BECCARIA, C. (1979), De los Delitos y de las Penas, 3ª, Madrid, Edición española Aguilar S A.

BORJA, G. (1969), Derecho Procesal Penal, México, Editorial Caja S A..

CAFFERATA, N. (1994), La Prueba en el Proceso Penal 2a ed., Buenos Aires, Editorial De palma..

CARRIO, A. (1994), Garantías Constitucionales en el Proceso Penal 3a ed., Buenos Aires, Editorial Hammurabi.

CASTILLO L PELLERANO J. M. y HERRERA, H. (1970), Derecho Procesal Penal, Santo Domingo, Ediciones Capedom.

CLARIA OLMEDO, J. (1960), Tratado de Derecho Procesal Penal, Buenos Aires, Editores Tucuman..

CLARIA OLMEDO, J. (1996), Tratado de Derecho Procesal, Buenos Aires, Ediciones

CRUZ, R. (1990), El Amparo de las Libertades Públicas en Panamá, Panamá, Editorial Panamá.

CUESTA, C. (1984), "Estudios sobre el Procedimiento Penal, 18 ed., Panamá, Editores Investigación y Producción S A.

DOCUMENTOS LEGALES.

1. CONSTITUCION POLITICA DE PANAMA DE 1972 Reformada por las Actas Reformatorias de 1978 y por el Acta Constitucional de 1983 CONSTITUCION POLITICA DE PANAMA DE 1972 1946 1941 y 1904 TRATADO DEL CANAL DE PANAMA (Torrijos-Carter) de 1977-
2. CODIGO JUDICIAL DE PANAMA DE 1987
3. CODIGO PENAL DE PANAMA DE 1982
4. CODIGO DE LA FAMILIA DE 1994
5. CODIGO DE Policía de 1917
6. CODIGO PROCESAL PENAL DE PANAMÁ (Ley 63 del 28 de agosto de 2008).